

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id....	6 >
Número suelto.	0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), que llegó en el día de ayer á París, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 324.)

### COMISION PROVINCIAL.

La Diputación provincial, en su sesión ordinaria de 24 de Octubre último, acordó sacar á subasta las obras de terminación de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación:

#### Pliego de condiciones.

1.ª Las obras, cuya terminación ha de verificarse, se hallan comprendidas: las del trozo 7.º desde el empalme en la carretera de Poza á Cornudilla con el camino de herradura de Salas de Bureba hasta el límite jurisdiccional de dicho Salas con Castellanos, y las del trozo 8.º desde el límite jurisdiccional de Salas de Bureba y Castellanos hasta el empalme con la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, siendo la longitud de ambos trozos la de 7.473 metros 6 centímetros.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 74.791 pesetas 26 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras de terminación.

3.ª No existiendo consignada en el presupuesto provincial vigente mayor cantidad que la de 40.000 pesetas, no tendrá derecho el contratista á exigir mayor suma que ésta durante el presente año.

4.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados,

en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción de 24 de Enero de este año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, la cantidad de 3739 pesetas 56 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.ª El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá consignar como fianza definitiva y con arreglo al expresado art. 14 el 10 por 100 del mismo tipo, ó sea la suma de 7479 pesetas 13 céntimos.

6.ª Así bien se obligará el mismo contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputación, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

7.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de dieciocho meses, á contar desde que se haya verificado el replanteo definitivo.

8.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumplese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obli-

gado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

11. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no se cumpliera con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

12. Tan luego como estén terminadas las obras de dichos trozos de carretera serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el señor Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al tránsito público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, advirtiéndose que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

13. El plazo de garantía para las obras será el de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

14. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación. En caso contrario se suspenderá dicha recepción hasta que éste cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

15. Mensualmente expedirá el

Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

16. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

18. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que puedan ocasionar los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

19. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de dicha Instrucción de 24 de Enero, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excma. Diputación.

20. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

21. También cumplirá el rematante lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes y año, en que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número

de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

22. El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de este año, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de señalamiento de la subasta en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, designándose la hora de nueve de la mañana á una de la tarde de los días hábiles para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del artículo 12 de la referida Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de terminación de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba.» En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que

en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro especial que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija, ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiese, el oportuno recibo en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello undécimo y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante al acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se

va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y para que en el día que se le señale, concurra al otorgamiento de la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito provisional á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de..... de 1905, (ó en la Gaceta de Madrid del día.... de..... de 1905) las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de terminación de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de este año para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 18 de Noviembre de 1905.  
—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. D. L. C. P.—  
El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 18 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 23 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tenga lugar, en el salón de actos de la Diputación, la subasta del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia durante el año de 1906, bajo el pliego de condiciones económico administrativas publicadas en el Boletín oficial, núm. 172, correspondiente al día 1.º del actual.

Burgos 21 de Noviembre de 1905.  
—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. D. L. C. P.—  
El Secretario, Pedro Tena.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

### Circular.

Se pone en conocimiento de los viticultores y público en general, á los fines que interesa la ley vigente de Filoxera y transporte de plantas, que posteriormente á la declaración de invasión de filoxera en los partidos de Miranda de Ebro y Castrogeriz, han sido declarados invadidos también los de Briviesca, Lerma, Aranda y Roa.

Burgos 20 de Noviembre de 1905.  
—El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Francisco Esteve y Demicheli.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Devuelto el presupuesto carcelario para 1906, y al objeto de discutirle y aprobarle nuevamente, se convoca á los Ayuntamientos de este partido judicial para que concurren á la Sala Consistorial el día 26 del actual, á las diez, por medio de representantes debidamente autorizados.

Salas de los Infantes 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Domingo Labrador.

### Alcaldía de Ameyugo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 10 y 20 de Diciembre, á la hora de las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Ameyugo 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Nebreda para los días 26 del actual y 3 de Diciembre, á las once.

El de Salas de los Infantes para los mismos días, á las tres.

El de Sotillo de la Ribera para el día 26 de Noviembre, á las diez.

El de Hontomin para los días 3 y 10, á las once, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes, á la venta exclusiva.

El de Roa para los días 26 del actual y 3 de Diciembre, á las dos, respecto de carnes vacunas, lanas y cabrias.

El de Villalbilla junto á Burgos para los días 29 y 6, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, alcoholes y carnes frescas de oveja y carnero.

El de Tablada del Rudrón para los días 26, 3 y 10, á la una, respecto de vinos y aguardientes á la exclusiva, y las carnes á la libre.

### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Santa Gadea del Cid 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Severiano Arin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa del Camino.  
Hontangas.

Citores del Páramo.  
Fuentelcésped.  
Fuentenebro.  
Urbel del Castillo.  
Huronos.  
Guadilla de Villamar.  
Zumel.  
Bañuelos de Bureba.  
Valdezate.  
Revilla-Cabriada.  
Santibañez-Zarzaguda.  
Junta de Puentedey.  
Sierra en Tobalina.  
Cameno.  
Valmala.

Sotillo de la Ribera.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Hontoria de Valdearados.  
Barbadillo del Mercado.  
Villagonzalo-Pedernales.  
La Parte de Bureba.  
Rezmondo.  
Robredo-Temiño.  
Berzosa de Bureba.  
Barcina de los Montes.  
Belorado.  
Galbarros.  
Redecilla del Campo.  
Villusto.  
Trespaderne.  
Valcavado de Roa.  
Boada de Roa.  
Sargentos de la Lora.  
Montorio.  
Arandilla.  
Ibrillos.  
Presencio.  
Villalba de Duero.  
Bentretea.  
Covarrubias.  
Ros.  
Lerma.  
Villalmanzo.

Villalbilla de Gumiel.  
Sotragero.  
Gamonal.  
Santa Maria del Invierno.  
Sotopalacios.  
Palacios de Benaver.  
Villamiel de la Sierra.  
Merindad de Valdivielso.  
Ciruelos de Cervera.

Respecto de rústica y pecuaria:  
Atapuerca.  
Buniel.  
Villayuda.  
Villaquirán de los Infantes.  
Castildelgado.  
Arlanzón.  
Villalbilla junto á Burgos.  
Merindad de Montija.  
Padrones de Bureba.

Respecto de territorial y urbana:  
Quintanillabon.  
Respecto de rústica y urbana:  
Solduengo.  
Respecto de urbana:  
Villaquirán de los Infantes.  
Santa Maria del Campo.

### Alcaldía de Zuñeda.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Zuñeda 15 Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelcésped.  
Villalbilla de Gumiel.  
Gumiel de Hizán.  
Citores del Páramo.  
Castildelgado.  
Robredo-Temiño.  
Torrecilla del Monte.  
Arandilla.

Salas de los Infantes.  
Montorio.  
Barbadillo del Mercado.  
Trespaderne.  
Arlanzón.  
Berzosa de Bureba.  
Aranda de Duero.  
Arcos.  
Merindad de Montija.  
Cameno.  
Bentretea.  
Revilla-Cabriada.  
Palazuelos de la Sierra.  
Merindad de Valdivielso.  
Vileña.

### Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.

Palazuelos de la Sierra 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Fermín Montes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Atapuerca.

Buniel.  
Villalbilla junto á Burgos.  
Castildelgado.  
Padrones de Bureba.  
Tablada del Rudrón.  
Salinillas de Bureba.

### Alcaldía de Medinilla.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Medinilla 19 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julian Grijalvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Cabriada.  
Berzosa de Bureba.  
Vileña.

### Alcaldía de Zuñeda.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Zuñeda 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de la Sierra.

### Alcaldía de Iglesias.

Por terminación de contrato y renuncia de los que tenía particulares con los vecinos de esta villa, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la dotación anual de 125 pesetas por la asistencia de ocho familias pobres, pobres transeuntes, casos de oficio y demás servicios que exige la Instrucción general de Sanidad, cuya cantidad será satisfecha por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Además, el agraciado recibirá por la asistencia de 170 familias acomodadas 220 fanegas de trigo que le serán recaudadas por cuenta del Ayuntamiento si así lo cree conveniente el agraciado, ó cobradas de los vecinos por su cuenta.

Igualmente podrá contratar con 60 familias acomodadas del inmediato pueblo de Tamarón que le abonarán 100 fanegas de trigo, cuya distancia á dicho pueblo es dos y medio kilómetros por carretera.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Iglesias 17 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Roman Martinez.

Vacante de nueva creación, se halla la inspección de carnes de este distrito municipal con el haber anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Iglesias 17 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Roman Martinez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana. .... 41676  
Reintegros. .... 19393'92  
Diferencia en más. . . . 22282'08

#### Mesa de billar.

Se vende una en buen estado. En la calle de la Concepción, número 28, Burgos, informarán. 1—2

#### Ama de cria.

Se desea para casa de los padres, leche fresca. Informarán calle de Almirante Bonifaz, números 23 y 25, Burgos, D. Cecilio Bedia. 1—3

#### Abonos minerales.

Venta de primeras materias para la fabricación por sí mismo: informes y precios en Burgos, Tiburcio del Val, calle del Progreso, núm. 9. 6

#### Aviso importante.

Se vende un molino de elaborar chocolate, movido por malacate y caballería. Funciona todos los días y se enseñará á trabajar con él al que le compre.

Para tratar con su dueño Baldomero Quintanilla, calle de Sombriería, núm. 15. 6

### ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DR

### FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA 6

El día 16 del actual desapareció del pueblo de Arcos una burra cerrada, pelo cárdeno, orejas un poco pandas y rabina. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Anastasio González Saiz, vecino de dicho pueblo, quien pagará los gastos causados.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1905 á 1906, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 159, correspondiente al día 9 del actual.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.			de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Peetas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO</b>															
364	Aforados de Moneo...	Villarán.....	Santa Isabel.....	>	20	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 meses.	150	50	>	30	>	390	410
368	Aldeas de Medina.....	Criales.....	Los Mazos.....	>	120	120	Tarriba.—N. término de Quintanilla, E. camino al Juncal, S. camino y tierras, O. río.—Roza de boj y malezas y extracción de leñas muertas.....	6 id.	120	80	40	30	>	500	620
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	100	Peña la Cruz.—N. tierras, E. y O. camino para Hierro y Betorres, S. término de Hierro.—Entresaca de 200 pinos raquíticos y mal configurados para verificar en este sitio un cierre para el ganado.....	2 id.	>	>	>	>	>	>	100
369	Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	>	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	6 id.	40	30	20	20	>	100	130
370	Idem.....	Criales.....	Tarriba.....	>	>	>		>	120	80	40	30	>	390	390
373	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta-Bortal.....	>	70	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	70	80	40	10	>	360	500
374	Idem.....	Berberana y otros.....	Dehesa y los Canales.....	>	>	>		>	>	>	20	30	>	50	50
375	Idem.....	Idem.....	Oyalante.....	>	>	>		>	70	120	70	50	>	380	380
376	Idem.....	Berberana.....	Encinar.....	>	>	>		>	>	>	40	30	>	60	60
377	Idem.....	Idem y otros.....	Santiago Nanclariz.....	>	350	600	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	150	170	30	50	>	320	920
379	Espinosa los Monteros.	Espinosa y otros.....	Alar.....	>	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	100	50	10	60	>	130	430
380	Idem.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	>	50	50	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	20	30	10	10	>	120	170
381	Idem.....	Quintana y Berrueza.....	Edilla.....	>	80	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	60	40	20	30	40	100	220
382	Idem.....	Espinosa y otros.....	Lunada.....	>	300	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	30	10	10	10	>	150	450
383	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	>	>		>	20	20	10	>	120	120	
384	Idem.....	Idem.....	El Hoyo y Bustalama.....	>	140	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	140	60	20	10	>	150	290
385	Idem.....	Bárceñas y Quintanilla	Pico y Costal.....	>	120	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	30	20	10	>	160	280	
386	Idem.....	Idem.....	El Polvo y la Pedrosa.....	>	60	60	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	20	20	10	>	100	160	
387	Idem.....	Quintana los Prados.....	Santotis.....	>	100	120	Todo el monte.—Leñas muertas, roza de argoma y hoja seca.....	6 id.	50	50	30	30	20	100	220
388	Idem.....	Espinosa y otros.....	Balloseda.....	>	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	40	40	40	10	>	120	320
390	Junta de la Cerca.....	Villamor.....	Cuesta y Castillo.....	>	20	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	20	20	30	10	>	100	120
392	Idem.....	Bóveda.....	Vallejuelos.....	>	100	200	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	150	100	30	10	>	470	670
394	Junta de Oteo.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	>	80	160	Las Hayuelas.—N. y O. Raya de Villabasil, E. camino de Quincoces, S. camino de Villabasil.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.	6 id.	50	40	20	20	>	150	310
395	Idem.....	Vescolides y Lastras.....	Callejas del Cerro.....	>	60	60	Todo el monte.—Desarraigo de tocones y leñas muertas.....	6 id.	300	110	110	90	>	350	410
396	Idem.....	Robredo y Oteo.....	Los Campos.....	>	>	>		>	300	60	50	30	>	200	200
397	Idem.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	>	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	60	40	10	20	10	250	310
398	Idem.....	Muga.....	Idem.....	>	>	>		>	20	10	10	10	>	70	70
400	Idem.....	Cabañes y otros.....	La Guardia.....	>	20	40	Todo el monte.—Desarraigo de tocones y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	30	20	10	10	>	90	130
402	Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	>	100	100	Vallejo la Rad.—Leñas muertas y rodadas.—Sierra Liendre.—N. y E. Peña, S. camino, O. Momediano.—Poda de roble para hojada.—El Caño.—N. camino, E. Peña, S. y O. páramo.—Roza de brezo para la Tejera.....	6 id.	80	120	50	20	20	320	420
403	Idem.....	Quincoces y otros.....	Orceo.....	>	100	150	Las Revillas.—N. Coboreada, E., S. y O. camino.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos de 60 centímetros y poda de roble para hojada.....	6 id.	200	200	90	60	>	1500	1650
404	Idem.....	Villafria.....	Peñalba.....	>	20	40	La Risca.—Entresaca de 8 hayas inmaderables marcadas.....	6 id.	30	30	10	10	10	70	110
405	Idem.....	Villabasil.....	Peña Mayor.....	>	50	100	Hayal.—Entresaca de 12 hayas y 9 robles inmaderables marcados.....	6 id.	180	120	80	50	40	380	480
407	Idem.....	Momediano.....	San Martín.....	>	80	80	El Corral.—N. camino de Navagos, E., S. y O. tierras.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.....	6 id.	40	60	50	30	>	300	380
408	Idem.....	Robredo de Losa.....	San Nicolás.....	>	20	40	Todo el monte.—Entresaca de 10 hayas inmaderables marcadas.....	6 id.	30	50	20	20	10	120	160
409	Idem.....	Castresana.....	San Román.....	>	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 16 hayas inmaderables marcadas.....	6 id.	150	40	10	20	>	180	240
410	Idem.....	Paresotas y otros.....	Sierra.....	>	>	>		>	60	40	10	10	>	300	300
411	Idem.....	Navagos.....	Sierra Pelada.....	>	30	60	Valfrío.—N. camino, E. Momediano, S. y O. tierras.—Entresaca de 9 robles inmaderables marcados y poda.....	6 id.	60	70	20	20	20	180	240
412	Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	>	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas.....	6 id.	300	60	50	30	>	180	280
413	Idem.....	Gobantes.....	Trasierra.....	>	40	80	Los Aceladeros.—Poda de 7 robles marcados dejando guías.....	6 id.	40	50	10	10	>	300	380
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	>	>	>		>	100	50	10	20	>	100	100
415	Junta de Puente de...	Brizuela y otros.....	Brizuela.....	>	90	200	Gargantilla.—N. tierras, E. Vallejo de la Era, S. camino de los Gerbales, O. Raya de Puente de...—Roza de encina, leñas muertas, tocones, brezo y otras malezas y hojada de roble para el ganado.....	6 id.	200	110	70	20	>	500	700

462	Mer. de Cuesta-Urria..	Hierro.....	La Calera.....	>	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 meses.	30	30	>	>	>	>	220	250
465	Idem.....	Quint.ª Monte-Cabezas	Loma Redonda.....	>	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	60	20	>	>	>	>	120	150
466	Idem.....	Quintanilla.....	El Orón.....	>	30	30	Todo el monte.—Roza de argoma y malezas.....	6 id.	30	30	>	10	>	>	120	150
467	Idem.....	Extramiana.....	San Roman.....	>	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	250	170	>	40	>	>	290	340
468	Idem.....	Lechedo.....	Valderrumiel.....	>	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y maleza.....	6 id.	60	70	>	10	>	>	80	140
469	Merindad de Montija..	Merindad.....	Corneja.....	>	500	500	Cana-lHonda.—N. rio, E. Los Corrales, S. Pozo marante, O. Peñilla.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	200	50	80	20	>	>	700	1200
471	Idem.....	Gayangos.....	Los Llanos.....	>	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.....	6 id.	80	20	20	10	>	>	240	360
471	Idem.....	Bedón.....	Idem.....	>	>	>	>	>	200	80	40	30	>	>	>	360
472	Idem.....	Loma y Villalázara..	El Olmillo.....	>	>	>	>	>	60	20	30	20	>	>	100	100
473	Idem.....	Bercedo.....	Peña.....	>	50	50	Todo el monte.—Arranque de tocones secos y hoja seca.....	6 id.	90	10	20	20	>	>	90	140
474	Idem.....	Revilla de Pienza....	Rebollar y Peñalón..	>	20	40	Todo el monte.—Extracción de malezas y hoja seca.....	6 id.	40	20	10	10	>	>	100	140
475	Idem.....	La Merindad.....	Rupando.....	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	6 id.	140	40	50	20	>	>	700	800
476	Mer. de Sotoscueva...	Butrera.....	Ahedo.....	>	60	60	Vallejo-Socuerno.—N. tierras, E. Cueva Bajera, S. Peña, O. término de Villayuso.—Roza de encina dejando los mejores resalvos.....	6 id.	50	50	30	10	>	>	190	250
477	Idem.....	Redondo y Herrera...	Covacho.....	>	150	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	80	60	60	20	20	100	280	
478	Idem.....	Quisicedo y otros....	La Cueva.....	>	70	120	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	180	150	100	20	>	>	700	820
479	Idem.....	Quint.ª de Sotoscueva.	Dehesa.....	>	100	200	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y malezas y entresaca de 20 robles secos inmaderables marcados.....	6 id.	80	40	60	10	20	100	300	
480	Idem.....	Quint.ª del Rebollar..	Idem.....	>	40	80	Todo el monte.—Roza de argoma y hoja seca.....	6 id.	50	200	80	40	>	>	100	180
481	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	>	30	60	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	6 id.	150	200	40	60	20	380	440	
482	Idem.....	Rebollar.....	Idem.....	>	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	6 id.	>	>	20	>	10	80	160	
483	Idem.....	Villabáscones.....	Idem.....	>	20	40	Todo el monte.—Arranque de tocones secos y hoja seca.....	6 id.	70	80	30	10	20	100	140	
484	Idem.....	Pereda.....	Encinal.....	>	100	200	El Abal.—N. Quemada y tierras, E., S. y O. tierras y mojonera de Hornillayuso.—Poda de roble dejando guías.....	6 id.	80	70	50	30	20	130	330	
485	Idem.....	Hornillatorre y Hornillalastra...	Escontrío.....	>	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	70	40	30	30	>	90	140	
486	Idem.....	Quintanilla y Cornejo.	Monte-Mayor.....	>	180	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	500	400	140	70	40	900	1080	
488	Idem.....	Bedón.....	Rebollo y Pando.....	>	100	200	Todo el monte.—Arranque de tocones, malezas y leñas muertas.....	6 id.	220	>	50	40	>	390	590	
489	Idem.....	Cogullos.....	Rasillo y Mata.....	>	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza.....	6 id.	260	200	60	40	>	200	400	
489	Idem.....	Ahedo Linares.....	Idem.....	>	>	>	>	>	100	80	40	20	>	>	400	
490	Idem.....	La Parte y otros.....	Sabal.....	>	120	180	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza, roza de argoma y hoja seca.....	6 id.	180	70	150	20	40	370	550	
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	>	50	100	Soto las cuevas.—N., E., S. y O. tierras.—Poda de roble y entresaca de 13 robles marcados.....	6 id.	60	40	40	20	>	140	240	
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	>	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	50	40	40	20	10	200	400	
493	Idem.....	Redondo y otros.....	Valmayor.....	>	150	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	60	40	50	20	20	400	580	
494	Mer. de Valdeporres..	Busnela.....	Canducios.....	>	>	>	>	>	10	10	10	10	>	20	20	
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....	>	50	100	Hontanias.—N., E. y O. tierras, S. el pueblo.—Arranque de tocones secos, leñas muertas y rodadas y maleza.....	6 id.	10	10	10	10	>	100	200	
496	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	>	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y malezas.....	6 id.	110	220	10	10	>	100	200	
497	Idem.....	Robledo de las Pueblas	Idem.....	>	>	>	>	>	20	20	10	10	>	100	100	
498	Idem.....	Santelices.....	Idem.....	>	40	80	El Portillo.—N. corta anterior, E. peña, S. y O. tierras.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos.....	6 id.	20	20	20	20	>	100	180	
499	Idem.....	Valdeporres y Sotoscueva.....	La Engaña.....	>	240	240	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas, maleza y hoja seca.....	6 id.	150	230	70	40	>	200	440	
500	Idem.....	Pedrosa de Valdeporres	Esilla de Quielbracajos.....	>	>	>	>	>	10	>	20	10	>	40	40	
501	Idem.....	Idem.....	Ladrero.....	>	50	50	La Canal.—N. corta anterior, E. Peña, S. y O. Raya de Santelices.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.....	6 id.	230	130	10	10	>	60	110	
502	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	>	50	100	Todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.—Ladrero.—Poda de roble y roza de mata baja de encina dejando resalvos.....	6 id.	20	20	20	>	>	200	300	
503	Idem.....	S. Martin de las Ollas.	Trasoto ó Encinar....	>	50	100	Trasoto.—N. tierras, E. raya de Quintanabaldo, S. y O. sierras.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos.....	6 id.	150	50	20	10	>	120	220	
504	Idem.....	Mer. de Valdeporres..	Paño.....	>	>	>	>	>	40	20	20	20	>	230	230	
505	Idem.....	Idem.....	Rio Nela.....	>	500	500	Mazverde.—Roza de mata baja de roble y encina dejando resalvos.....	6 id.	150	50	30	40	>	1000	1500	
506	Idem.....	Idem.....	Rozas.....	>	200	240	La Maza.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	30	20	20	20	>	100	340	
507	Idem.....	Leva.....	Soto y Linares.....	>	60	120	La Serna y Lo Corrido.—Entresaca de 16 hayas inmaderables marcadas y arranque de tocones y hoja seca.....	6 id.	100	50	20	10	40	100	220	
508	Mer. de Valdivielso...	Hoz.....	Ahedo.....	>	100	100	Peña Ahedillo.—Leñas muertas, boj y malezas.....	6 id.	140	130	40	20	>	380	480	
509	Idem.....	Población y Arroyo...	Idem.....	>	100	100	San Pedro.—Roza de boj y otras malezas.....	6 id.	100	150	100	30	>	60	160	
510	Dobro.....	Ahedo del Butrón....	Aluengo.....	>	100	100	El Cardeñuelo.—N. y O. Raya de Manzanedo y Valdenoceda, E. de Valdenoceda y otros, S. tierras.—Leñas muertas, roza de boj y malezas.....	6 id.	600	300	50	20	10	500	600	
511	Idem.....	Porquera.....	Idem.....	>	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	180	50	20	20	>	180	280	
512	Mer. de Valdivielso...	Valdenoceda y Quintaua.	Arcaido y las Ayuelas.	>	>	>	>	>	300	250	40	30	>	100	100	

Nota.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

(Continuará.)

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

416	Junta de Puente de... Puente de... Paño y Rojo.....	110	220	Rojo.—Roza de carrasco dejando los mejores resalvos, arranque de tocones y malezas.—Paño.—N. Raya de Brizuela, E. y O. rio, S. Raya de Leva.—Hoja de roble para ganado.....	6 meses.	210	100	60	20	»	600	820
417	Idem..... Quintanabaldo..... La Rad y Ladrero....	100	200	La Rasa.—N. Raya de San Martín, E. San Tuste, S. Raya de Villavés, O. Raya de Villabáscones.—Roza de encina dejando resalvos, arranque de tocones viejos y malezas.....	6 id.	80	60	40	»	»	280	480
418	Junta de Río de Losa. Río de Losa..... Acebal.....	30	30	Todo el monte.—Roza de malezas.....	6 id.	20	70	20	20	»	190	220
419	Idem..... Villaluenga..... La Cuesta.....	70	140	El Hayal.—Entresaca de 16 hayas inmaderables marcadas.....	6 id.	80	60	30	10	»	100	240
420	Idem..... Idem y Llorente..... Llanos.....	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y desarraigo de tocones.....	6 id.	30	40	20	20	»	150	210
421	Idem..... Río y otros..... Lerón.....	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	100	110	40	60	»	1000	1100
422	Idem..... Idem..... Lobera.....	»	»	»	»	100	100	20	10	»	390	390
423	Idem..... Villaluenga—Calzada. La Tala.....	»	»	»	»	30	40	20	20	»	150	150
424	Idem..... Quintanilla..... La Teja.....	»	»	»	»	10	80	30	20	»	70	70
425	Idem..... Villaluenga y otros. El Toyo.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	100	110	20	10	»	430	530
426	Idem..... Río y otros..... El Toyuelo.....	»	»	»	»	20	60	20	20	»	70	70
427	Idem..... San Llorente..... Los Trabancos.....	210	420	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada.....	6 id.	180	70	40	30	»	350	770
428	Jta. de S. Martín de Losa Villalambros..... Barrancos.....	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 8 hayas inmaderables marcadas.....	6 id.	20	10	10	10	»	100	160
429	Idem..... Aostri..... Dehesilla.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	40	10	30	10	»	30	60
430	Idem..... San Martín de Losa... Escabroso.....	160	320	Monte menor.—N. ocho marcos en hayas, E. camino, S. Peña, O. La Tala.—Entresaca de haya joven dejando resalvos que pasen de 50 centímetros de circunferencia.....	6 id.	100	60	30	30	»	150	470
431	Idem..... Fresno de Losa..... El Pinar.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	100	30	10	10	»	100	150
432	Idem..... Villaño..... Sotellanos.....	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	60	10	»	»	»	240	320
433	Idem..... Hozalla..... El Toyo.....	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	40	10	20	20	»	180	280
434	Idem..... Mambliga..... Idem.....	80	160	Pinos altos.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	60	40	20	30	»	200	360
436	Idem..... Llorentot..... Vallejuela.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	80	20	20	30	»	100	200
437	Junta de Traslaloma... Castrobarito..... Adrero.....	70	140	Callejo.—N. y E. Peña divisoria de Mena, S. Sorrevaluengo, O. lagunas.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos que tengan 30 centímetros de circunferencia.....	6 id.	410	60	30	50	»	350	490
438	Idem..... Idem..... Arriba y Abajo.....	100	200	Arriba.—N. Páramo de Muga, E. de Villaventin, S. de Villalacre, O. Corta anterior.—Poda de roble para hojada.....	6 id.	400	60	30	50	»	180	380
439	Idem..... Cubillos..... Cueto.....	50	100	Canalejas y la Mata.—N. Monte particular, E. Berezal, S. terreno concejil, O. Monte particular.—Poda de roble y roza de encina dejando resalvos...	6 id.	50	40	10	20	»	50	150
440	Idem..... Valmayor..... La Dehesa.....	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	6 id.	110	90	20	30	»	50	130
441	Idem..... Muga..... El Hayal.....	20	40	Lecheduga.—Entresaca de 5 hayas inmaderables marcadas, limpia de maleza y arranque de tocones.....	6 id.	20	10	10	10	»	50	90
442	Idem..... Lastras y la Heras... Traslapedrosa.....	20	20	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y limpia de malezas.....	6 id.	100	80	30	30	»	360	380
443	Jta. de Villalba de Losa Villalba y Murita... Anzalón.....	»	»	»	»	30	20	40	100	»	70	70
444	Idem..... Lastras de Teza..... La Carrasquera.....	80	160	Fontanilla.—Entresaca de 38 hayas inmaderables marcadas.—Lo Podadillo, N. Marzen, E. Valmazones, S. Santa Agueda, O. El Bardojal.—Poda de roble para hojada.....	6 id.	110	20	20	20	»	380	540
445	Idem..... Teza..... La Carrasquera.....	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	110	20	20	20	»	380	540
446	Idem..... Barriga..... Cuesta la Riva.....	50	100	Ladera la Cuesta.—N. y E. Villaño, S. y O. tierras.—Poda de roble para hojada.—Todo el monte.—Leñas muertas.....	6 id.	70	30	20	30	»	280	380
447	Idem..... Villalba y otros..... Dehesa del Agua.....	200	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	200	100	200	160	»	400	700
448	Idem..... Villalba..... El Pinar.....	»	»	»	»	160	50	110	180	»	590	590
449	Idem..... Teza y otros..... Mandagua y la Tejera.	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	150	50	30	50	»	160	240
450	Idem..... Zaballa..... Pinar de Traslomana.	»	»	»	»	100	20	20	20	»	220	220
451	Idem..... Villalcian..... La Torca y Tejera....	70	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Pozo-torre, N. camino, E. pared, S. tierras, O. Royo.—Poda de roble para hojada.....	6 id.	60	70	30	30	»	290	430
452	Idem..... Villalba..... Los Valles.....	»	»	»	»	60	90	40	40	»	130	130
453	Idem..... Villota..... Idem.....	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	60	70	30	30	»	220	280
454	Jurisd. de S. Zadornil. San Zadornil y otros. Arcena.....	350	700	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	350	310	120	50	»	1500	2200
454	Idem..... Idem..... Idem.....	100	100	Todo el monte.—Roza de brezo y maleza y extracción de tierra con destino á tejera.....	6 id.	»	»	»	»	»	»	100
455	Idem..... Idem..... Valdelosa.....	»	»	»	»	200	80	20	20	»	150	150
456	Mer. de Castilla la Vieja Remolino..... El Canal.....	»	»	»	»	60	30	30	10	»	190	190
457	Idem..... Villalain y Visjueces. Las Canales.....	70	140	»	»	»	»	»	»	»	»	»
458	Idem..... Fresnedo..... Cueto.....	»	»	Canal de Orilla.—N. Hayal de Villalain, E. Ebro, S. Raya de Valdenoceda, O. Robrero.—Roza de encina dejando los mejores resalvos.....	6 id.	70	70	10	10	»	450	590
459	Idem..... Villalain..... El Hayal.....	40	60	»	»	140	»	»	20	»	170	170
459	Idem..... Idem..... Rebollarejo.....	80	80	Canal derecha.—Roza de encina dejando los mejores resalvos y limpia de malezas.	6 id.	100	»	30	20	»	250	310
461	Idem..... Idem..... El Rebollar.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	6 id.	100	50	20	10	»	300	380
461	Idem..... Visjueces..... El Rebollar.....	50	100	Rebolleda.—N. Tras de la piedra, E. la presa, S. Los Berezales, O. Los Huertos.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos y arranque de tocones viejos.....	6 id.	100	50	20	10	»	300	400